



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 186 -DP-2013
(Actuación 87/09)

VISTO:

La presente actuación

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría emitió Resolución de Avocamiento N° 87/09, a partir de la cual comienzan las investigaciones correspondientes a la problemática planteada por las Sras. Mermoud Liliana (DNI: 14.245.700) y Huenchullán Silvia (DNI 24.469.563).

Que como parte de la investigación el Departamento de Personal envió Nota N° 130-DP-10 de fecha 26-04-10, informando que la Agente Huenchullán Silvia se encontraba con licencia por maternidad desde el día 16-02-10, y la Sra Liliana Mermoud por Resolución 3234-I-09 pasaría a desempeñar funciones en la Secretaría de Desarrollo Social desde el 26-10-09 en funciones administrativas, informando que el traslado del personal no afecta derechos de los trabajadores, dado que el Estatuto Municipal en su Art. 26, dice "*Los Obreros y Empleados Municipales podrán ser trasladados de dependencia dentro de la Municipalidad a condición de que se mantenga su categoría o su equivalente retribución y condiciones de trabajo. Podrán ser adscriptos a organismos Nacionales o Provinciales siempre que medie consentimiento del agente*". Agregando que las mencionadas agentes en sus legajos personales no poseen registros, ni pruebas referentes al conflicto que tuviera lugar en La Escuela de Arte la Llave.

Que desde la Dirección de Recursos Humanos, con Nota N° 224-RH-2010, se nos informó que no existen antecedentes de lo solicitado por la Defensoría del Pueblo respecto de actuación alguna respecto a la denuncia por malversación de fondos.

Que entonces, a pesar de toda la problemática, claramente se desprende que los organismos municipales mencionados ninguna irregularidad han detectado en el accionar de las presentantes.

Que asimismo, y no obstante lo anterior, es necesario aclarar que no existe constancia en la presente actuación de que algún organismo municipal se haya ocupado de aclarar la situación y/o determinar fehacientemente si existió algún tipo de responsabilidad de las presentantes. Siendo cuestionable ello, por cuanto se denunció a dos personas – y se lo hizo públicamente también- sin que se conociera el resultado de la investigación; nótese que las propias involucradas son las principales interesadas en esclarecer los hechos, por estar convencidas de su inocencia.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los art., 2, 10, 11, 18 de la Ordenanza 1947-CM-07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º) **RECOMENDAR** a Intendencia Municipal -por ejercer la Superintendencia del personal municipal- que arbitre todas las medidas y diligencias necesarias para que en casos similares al

presente se agoten todas las instancias de investigación y se emita el acto resolutivo correspondientes.

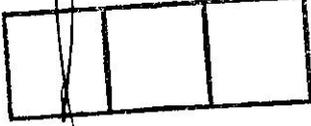
2º) Comuníquese la presente Resolución a las interesadas y a las áreas correspondientes.

4º) La presente Resolución sera refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr Carlos Arrative.

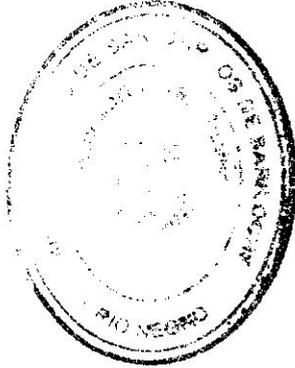
5º) Tómesese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

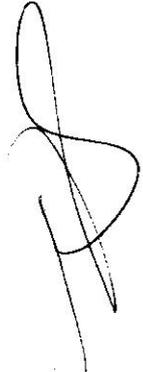
San Carlos de Bariloche,

04 ABR 2013




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche